



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.08 del 2005

"Por medio del cual se brinda una amnistía a los estudiantes que han salido de la Universidad por repetir por tercera vez una asignatura"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

- Que el Artículo 86º de la Constitución Política Colombiana dota a las Universidades de autonomía la cual fue plasmada en la Ley 30 de 1992, en la cual se faculta a las Universidades para que formulen sus propios Estatutos así como también para modificar los mismos,
- Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo No.001 de 2000 en el cual un estudiante sólo puede cursar una asignatura hasta por tercera vez,
- Que es política del Gobierno Nacional buscar estrategias para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, en el marco de políticas de cobertura, calidad y equidad, así como disminuir la deserción y mortalidad académica,
- Que según reporte de las Facultades existe un considerable número de estudiantes de pregrado que han salido de la Universidad por repetir por tercera vez una asignatura,
- Que la mayoría de los estudiantes que están en esta situación tienen un promedio acumulado igual o superior a tres punto cero (3.0),

ACUERDA:

- ARTÍCULO 1º.** Autorizar a todos los estudiantes de la Universidad de Sucre que hayan salido por repetir por tercera vez una asignatura y que tengan como promedio acumulado mínimo tres punto cero (3.0), a realizar los trámites para cursar la misma asignatura por cuarta y última vez.
- ARTÍCULO 2º.** Para acceder a los beneficios del presente Acuerdo, el aspirante deberá realizar una solicitud formal ante el respectivo Consejo de Facultad, quien verificará los requisitos necesarios para ello y recomendará al Consejo Académico la autorización respectiva.
- ARTÍCULO 3º.** A los estudiantes que se les autorice la matrícula por amnistía deberán cursar sólo esta asignatura, previa cancelación de la matrícula y de los derechos académicos.
- ARTÍCULO 4º.** Para que los estudiantes tengan derecho a esta amnistía se les concede un plazo para presentar su solicitud ante el Consejo de Facultad respectivo, comprendido entre la fecha de aprobación de este Acuerdo hasta el 15 de julio del presente año. Quien no haga la solicitud en este período perderá el derecho.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Acuerdo No.08 del 2005

"Por medio del cual se brinda una amnistía a los estudiantes que han salido de la Universidad por repetir por tercera vez una asignatura"

- ARTÍCULO 5º.** Si la solicitud es aprobada, la matrícula financiera debe realizarse del 25 al 29 de julio de 2005 y la matrícula académica del 1º al 12 de agosto del año en curso.
- ARTÍCULO 6º.** En todos los casos los estudiantes deberán estar a paz y salvo en todas las dependencias de la Universidad.
- ARTÍCULO 7º.** Los estudiantes amnistiados deberán acogerse al Plan de Estudio Vigente del programa académico respectivo.
- ARTÍCULO 8º.** Esta amnistía se hará por una sola vez y cobija sólo a los programas propios de la Universidad.
- ARTÍCULO 9º.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo el veintitrés (23) del mes de junio de 2005.

Original firmado por:
PABLO SALCEDO CAUSADO
Presidente (e)

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

Rocío A.